

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S. B. No. 098-2005**  
(de 7 de octubre de 2005)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A.**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Colombia y debidamente autorizada para operar como banco privado en dicho Estado, en su condición de Promotor, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y el Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la República de Panamá su Pacto Social como sociedad extranjera, bajo el nombre de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter adicional de dichos recursos; asimismo, se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la petición presentada por el Promotor, **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A.**, a favor de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución como sociedad extranjera, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

*Delia Cárdenas*  
Delia Cárdenas